



San José, 10 de agosto de 1965-

C.W. 41, solicita exoneración de Tasa, dictándose el siguiente Decreto 2.035 cuyo texto se reproduce:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DE SAN JOSE

D E C R E T A :

Artículo 1º)- Declárase que las empresas radiales radicadas en el Departamento, son asimilables a las empresas periodísticas, estando sometidas al mismo régimen impositivo municipal que estas e incluidas, además en lo dispuesto por el Artículo 69º de la Constitución de la República.

Artículo 2º)- A los efectos expresados precedentemente deberá justificarse fehacientemente que dichos inmuebles en su totalidad, están afectados directamente al giro de la empresa.

Artículo 3º)- Comuníquese, etc..

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO.

**Miguel A. PERERA**

**Secretaria**

**Pedro R. SFEIR**

**Presidente**

NGM 18/04/09